

### **[69] Propuesta favorable de indulto. Desestimación de recurso del MF**

El Ministerio Fiscal formula apelación contra el Auto del Juzgado de vigilancia penitenciaria nº 6 de Madrid por el que se efectúa propuesta favorable de indulto particular por cuatro meses al interno XXXXXXXX porque a su entender no se deduce una expectativa concreta de reinserción social ni en el momento presente ni en un pronóstico de futuro que con base en los principios de justicia y equidad dan fundamento a tal decisión; a lo que añade la gravedad de los hechos cometidos y las penas impuestas, la reiteración delictiva en delitos contra la salud pública y la falta de acreditación de arrepentimiento eficaz.

El letrado del interno impugna el recurso por entender que el Auto se ajusta a Derecho y existen razones de justicia y equidad que justifican la concesión del indulto por cuatro meses de la pena que restan por cumplir.

Corresponde a la Sala valorar la razonabilidad y legalidad de la decisión del Juzgado de Vigilancia penitenciaria al informar favorablemente la concesión del indulto como trámite del expediente que se sustancia y cuya valoración y decisión corresponde al Gobierno de la Nación.

En este caso, la decisión del Juez se estima plenamente ajustada a Derecho que, con arreglo a lo establecido en el art.206 del Reglamento Penitenciario, ha valorado positivamente la concurrencia de las tres circunstancias que en este precepto se recogen: buena conducta, desempeño de actividad laboral normal y útil para su preparación para la vida en libertad y participación en las actividades de reeducación y reinserción social. Y lo ha hecho con base en los informes de la Junta de Tratamiento que es quien mejor conoce al interno, su trayectoria y su pronóstico de reinserción y así lo ha plasmado en su informe favorable a la propuesta.

Por el contrario, las razones del fiscal no van tanto dirigidas a combatir la razonabilidad y legalidad de esta decisión judicial sino, genéricamente, a la concesión del indulto, por lo que la Sala, en consecuencia, va a desestimar el presente recurso.  
**AP Sec. V, Auto 718/2015, de 19 de Febrero de 2015. JVP 6 de Madrid. Exp. 132/2013.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20  
Colegio de Abogados de Madrid